

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 18 Diciembre 1927.)

### Diputación Provincial

DE  
Córdoba

Núm. 4.787  
Ejercicio de 1927

Resumen de la transferencia de créditos, dentro del presupuesto ordinario para dicho ejercicio aprobada por la Excelentísima Diputación provincial en sesión de 19 del actual conforme a lo prevenido en los artículos 204 y 205 del Estatuto provincial vigente de 20 de Marzo de 1925, en relación con el 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

### AUMENTOS

#### CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 2.º—Pactos y compromisos.

Aumento a este artículo, 4.100 pesetas.

Total por capítulo, 4.100 pesetas.

#### CAPITULO VI

Personal y Material

Artículo 1.º—De las oficinas.

Aumento a este artículo, 1.000.

Artículo 4.º—Gastos generales de la Corporación.

Aumento a este artículo, 95'81.

Total por capítulo, 1.095'81 pesetas.

#### CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º—Maternidad y expósitos.

Aumento a este artículo 3.587'00.

Artículo 3.º y 5.º—Hospitalización de enfermos y dementes.

Aumento a este artículo 27.329'30.

Artículo 3.º—Hospitalización de enfermos.

Aumento a este artículo, 9.330'00.

Artículo 4.º—Huérfanos y desamparados.

Aumento a este artículo 8.580'00.

Artículo 5.º—Dementes.

Aumento a este artículo 6.450'02.

Total por capítulo, 55.276'32.

#### CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º—Por ingresos indebidos.

Aumento a este artículo 300'00.

Total por capítulo, 300'00 pesetas.

#### CAPITULO XVIII

Imprevistos

Unico.—Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.

Aumento a este artículo 2.000'00.

Total por capítulo 2.000'00 pesetas.

Total aumentos 62.772'13 pesetas.

### BAJAS

#### CAPITULO VII

Salubridad e Higiene

Artículo 3.º.—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.

Baja a este artículo 15.000'00.

Total por capítulo 15.000'00 pesetas.

#### CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 12.º—Subvenciones o becas.

Baja a este artículo 32.772'13.

Total por capítulo 32.772'13 pesetas.

#### CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.

Baja a este artículo, 9.000.

Total por capítulo, 9.000 pesetas.

#### CAPITULO XV

Crédito provincial

Unico.—Operaciones de crédito provincial.

Baja a este artículo, 6.000.

Total por capítulo, 6.000 pesetas.

Total bajas, 62.772'13 pesetas.

### RESUMEN

Importan los aumentos, 62.772'13 pesetas.

Idem las bajas, 62.772'13 pesetas.  
Lo que se publica en este periódico

co oficial, por analogía con lo preceptuado en el artículo 200 del mencionado Estatuto a fin de que las personas interesadas tengan conocimiento del mencionado acuerdo y puedan alzarse del mismo, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este resumen, formulando sus reclamaciones o recursos ante el Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en los casos que determina el mencionado artículo.

Córdoba 20 de Diciembre de 1927.  
El Presidente, A. DE CASTILLA.

Núm. 4.788

Como rectificación a la base 1.ª del anuncio de concurso para proveer cinco plazas vacantes en la Sección de Vías y obras de esta Corporación, inserto en el número 300 de este periódico oficial correspondiente al día de la fecha, se hace constar que los que soliciten las plazas de Ayudantes de aquella Sección han de poseer precisamente el título de Ayudantes de Obras públicas, sin que puedan ser admitidos los Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, en tanto no se convoque nuevo concurso, por haber sido declarado desierto el anunciado, según lo dispuesto por la Real orden de 8 de Julio de 1926.

Córdoba 19 de Diciembre de 1927.  
—El Presidente, A. de Castilla.—El Secretario, Filiberto López.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Año natural de 1928

Número 4.786

Resumen general del presupuesto ordinario de ingresos y gastos aprobado por la Excelentísima Diputación en Pleno en sesión de hoy.

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	INGRESOS	TOTAL por capítulos		GASTOS	TOTAL por capítulos
	Por Artículos	PESETAS		Por Artículos	PESETAS
<b>INGRESOS</b>					
<b>CAPITULO PRIMERO</b>					
Rentas					
1.º	Propiedades .....	375	1.º	Servicios generales del Estado.....	41.000'00
2.º	Censos.....	2.664'32	2.º	Pactos y compromisos.....	17.000'00
3.º	Intereses de efectos públicos y demás valores.....	73.930'69	3.º	Deudas.....	1.500'00
4.º	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial.....	67.000'00	5.º	Pensiones.....	139.695'80
			7.º	Intereses debidos.....	60.000'00
		143.970'01	9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	2.565'00
<b>CAPITULO III</b>					
Subvenciones y donativos					
1.º	Del Estado.....	752.601'75	11	Gastos indeterminados.....	3.280'00
		752.601'75			265.040'80
<b>CAPITULO V</b>					
Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones					
1.º	Eventuales.....	23.500'00	<b>CAPITULO II</b>		
2.º	Extraordinarios.....	33.500'00	Representación provincial		
3.º	Indemnizaciones.....	250'00	1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	16.800'00
		57.250'00	2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	12.500'00
<b>CAPITULO VII</b>					
Derechos y tasas					
1.º	Por prestación de servicios.....	250'00	3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	1.500'00
2.º	Por aprovechamientos especiales.....	141.812'62			30.800'00
		142.062'62	<b>CAPITULO IV</b>		
<b>CAPITULO VIII</b>					
Arbitrios provinciales					
2.º	Imposiciones o percepciones.....	84.012'50	Bienes provinciales		
		84.012'50	1.º	Adquisición.....	125.000'00
<b>CAPITULO IX</b>					
Impuestos de recursos cedidos por el Estado					
1.º	Contribución territorial.....	292.616'92	<b>CAPITULO V</b>		
2.º	Cédulas personales.....	588.615'88	Gastos de recaudación		
		881.232'80	1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	65.000'00
<b>CAPITULO X</b>					
Cesiones de recursos municipales					
1.º	Aportación municipal.....	1.365.661'28	<b>CAPITULO VI</b>		
		1.365.661'28	Personal y Material		
<b>CAPITULO XI</b>					
Recargos provinciales					
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre.....	275.000'00	1.º	De las oficinas.....	245.950'00
		275.000'00	2.º	De los Establecimientos provinciales.....	153.500'00
<b>CAPITULO XIII</b>					
Crédito provincial					
único	Operaciones de crédito provincial.....	100.000'00	3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.....	1.500'00
		100.000'00	4.º	Gastos generales de la Corporación.....	72.000'00
<b>CAPITULO XIV</b>					
Recursos especiales					
2.º	Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene.....	101.209'67	<b>CAPITULO VII</b>		
		101.209'67	Salubridad e Higiene		
<b>CAPITULO XV</b>					
Multas					
2.º	Otras multas.....	100'00	3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	30.000'00
		100'00			30.000'00
<b>CAPITULO XVII</b>					
Reintegros					
1.º	Por pagos indebidos.....	50'00	<b>CAPITULO VIII</b>		
2.º	Por otros conceptos.....	2.000'00	Beneficencia		
		2.050'00	1.º	Atenciones generales.....	10.500'00
<b>CAPITULO XIX</b>					
Resultas					
1.º	Existencia en caja.....	1.094.749'37	2.º	Maternidad y expósitos.....	209.327'50
		1.094.749'37	3.º	Hospitalización de enfermos.....	654.871'08
			4.º	Huérfanos y desamparados.....	337.523'75
			5.º	Dementes.....	167.032'65
			6.º	Servicios especiales.....	27.000'00
			7.º	Instituto de Higiene.....	112.738'00
			8.º	Brigada sanitaria.....	112.738'00
			9.º	Calamidades públicas.....	2.500'00
					1.521.492'98
<b>CAPITULO IX</b>					
Asistencia social					
2.º	Otras instituciones de carácter social.....	10.000'00	<b>CAPITULO X</b>		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	9.500'00	Instrucción pública		
		19.500'00	1.º	Atenciones generales.....	11.600'00
<b>CAPITULO X</b>					
Instrucción pública					
1.º	Atenciones generales.....	11.600'00	9.º	Bibliotecas.....	3.000'00
9.º	Bibliotecas.....	3.000'00	10	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.....	1.500'00
10	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.....	1.500'00	11	Monumentos artísticos e históricos.....	3.250'00
11	Monumentos artísticos e históricos.....	3.250'00	12	Subvenciones o becas.....	273.230'02
12	Subvenciones o becas.....	273.230'02			292.580'00
					2.822.363'00
<b>TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....</b>					
<b>4.999.900'00</b>					
<b>GASTOS</b>					
<b>CAPITULO PRIMERO</b>					
Obligaciones Generales					
1.º	Servicios generales del Estado.....	41.000'00	<b>CAPITULO II</b>		
2.º	Pactos y compromisos.....	17.000'00	Representación provincial		
3.º	Deudas.....	1.500'00	1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	16.800'00
5.º	Pensiones.....	139.695'80	2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	12.500'00
7.º	Intereses debidos.....	60.000'00	3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	1.500'00
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.....	2.565'00			30.800'00
11	Gastos indeterminados.....	3.280'00	<b>CAPITULO IV</b>		
		265.040'80	Bienes provinciales		
<b>CAPITULO II</b>					
Representación provincial					
1.º	De la Diputación y Comisión provincial.....	16.800'00	<b>CAPITULO V</b>		
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial.....	12.500'00	Gastos de recaudación		
3.º	Dietas de los Diputados provinciales.....	1.500'00	1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	65.000'00
		30.800'00			65.000'00
<b>CAPITULO IV</b>					
Bienes provinciales					
1.º	Adquisición.....	125.000'00	<b>CAPITULO VI</b>		
		125.000'00	Personal y Material		
<b>CAPITULO V</b>					
Gastos de recaudación					
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.....	65.000'00	1.º	De las oficinas.....	245.950'00
		65.000'00	2.º	De los Establecimientos provinciales.....	153.500'00
<b>CAPITULO VI</b>					
Personal y Material					
1.º	De las oficinas.....	245.950'00	3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.....	1.500'00
2.º	De los Establecimientos provinciales.....	153.500'00	4.º	Gastos generales de la Corporación.....	72.000'00
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial.....	1.500'00			472.950'00
4.º	Gastos generales de la Corporación.....	72.000'00	<b>CAPITULO VII</b>		
		472.950'00	Salubridad e Higiene		
<b>CAPITULO VII</b>					
Salubridad e Higiene					
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.....	30.000'00	<b>CAPITULO VIII</b>		
		30.000'00	Beneficencia		
<b>CAPITULO VIII</b>					
Beneficencia					
1.º	Atenciones generales.....	10.500'00	1.º	Atenciones generales.....	10.500'00
2.º	Maternidad y expósitos.....	209.327'50	2.º	Maternidad y expósitos.....	209.327'50
3.º	Hospitalización de enfermos.....	654.871'08	3.º	Hospitalización de enfermos.....	654.871'08
4.º	Huérfanos y desamparados.....	337.523'75	4.º	Huérfanos y desamparados.....	337.523'75
5.º	Dementes.....	167.032'65	5.º	Dementes.....	167.032'65
6.º	Servicios especiales.....	27.000'00	6.º	Servicios especiales.....	27.000'00
7.º	Instituto de Higiene.....	112.738'00	7.º	Instituto de Higiene.....	112.738'00
8.º	Brigada sanitaria.....	112.738'00	8.º	Brigada sanitaria.....	112.738'00
9.º	Calamidades públicas.....	2.500'00	9.º	Calamidades públicas.....	2.500'00
		1.521.492'98			1.521.492'98
<b>CAPITULO IX</b>					
Asistencia social					
2.º	Otras instituciones de carácter social.....	10.000'00	<b>CAPITULO X</b>		
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes.....	9.500'00	Instrucción pública		
		19.500'00	1.º	Atenciones generales.....	11.600'00
<b>CAPITULO X</b>					
Instrucción pública					
1.º	Atenciones generales.....	11.600'00	9.º	Bibliotecas.....	3.000'00
9.º	Bibliotecas.....	3.000'00	10	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.....	1.500'00
10	Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.....	1.500'00	11	Monumentos artísticos e históricos.....	3.250'00
11	Monumentos artísticos e históricos.....	3.250'00	12	Subvenciones o becas.....	273.230'02
12	Subvenciones o becas.....	273.230'02			292.580'00
					2.822.363'00
<b>Suma y sigue.....</b>					
<b>2.822.363'00</b>					

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos — PESETAS	TOTAL por capítulos — PESETAS
Suma anterior.....		2.822.363'80
<b>CAPITULO XI</b>		
Obras públicas y edificios provinciales		
Construcción de caminos vecinales.....	1.604.162'24	
Reparación y conservación de caminos vecinales.....	333.190'50	
Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.....	92.900'00	
Reparación y conservación de edificios provinciales.....	16.125'00	2.046.377'74
<b>CAPITULO XIV</b>		
Agricultura y ganadería		
Atenciones generales.....	1.000'00	
Concursos y exposiciones.....	3.000'00	4.000'00
<b>CAPITULO XV</b>		
Crédito provincial		
Operaciones de crédito provincial.....	106.000'00	106.000'00
<b>CAPITULO XVII</b>		
Devoluciones		
Por ingresos indebidos.....	500'00	500'00
<b>CAPITULO XVIII</b>		
Imprevistos		
Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	20.658'46	20.658'46
<b>TOTAL GENERAL DE GASTOS.....</b>		<b>4.999.900'00</b>

**Resumen General**

	TOTAL — PESETAS CTS.
Total general de ingresos.....	4.999.900'00
id. id. de gastos.....	4.999.900'00
Diferencia por... { Déficit.....	"
{ Sobrante.....	"

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo 1.º del artículo 200 del Estatuto provincial vigente y a fin de que por las Corporaciones y personas a que se refiere el párrafo 2.º del mismo, sea conocido y puedan alzarse de los acuerdos de esta Excm. Diputación dentro de los ocho días siguientes al

de la publicación de este resumen, formulando al efecto sus reclamaciones o recursos ante el Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia, en los casos que se determinan en el repetido artículo.  
Córdoba 19 de Diciembre de 1927.—El Presidente, A. de Castilla.

**Gobierno civil**  
de la  
**PROVINCIA DE CÓRDOBA**  
—:—  
**SECCION DE OBRAS PUBLICAS**  
**AGUAS**  
—:—  
Núm. 4.773  
**ANUNCIO**

Habiendo solicitado de mi autoridad, don Joaquín Carbonell y Trillo Figueroa, como Director gerente de la Sociedad de Gas y Electricidad de Córdoba, el deslinde de los terre-

nos de dominio público del cauce del Guadalquivir, colindantes con el aprovechamiento industrial de dicho río conocido con el nombre de Salfo de Casillas, propiedad de la citada sociedad, sito a unos tres kilómetros y medio de esta capital; he tenido a bien acceder a lo solicitado disponiendo se publique en este Diario Oficial para conocimiento de los propietarios colindantes; que por el personal afecto a la División Hidráulica del Guadalquivir, se procederá el día 15 de Febrero de 1928 y siguientes al deslinde de referencia en el tramo de río mencionado.

Lo que se hace público, para que en el plazo de 30 días que terminará el 10 de Febrero a las trece horas, puedan presentar por escrito los interesados en este Gobierno civil las reclamaciones que estimen adecuadas a sus derechos y todos los datos que juzguen oportunos para el esclarecimiento del anunciado deslinde.  
Córdoba 17 de Diciembre de 1927.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO.

**Comisión Provincial**  
DE  
**Córdoba**  
—:—  
**Sección cuarta**  
—:—  
**NEGOCIADO DE GOBERNACION**  
—:—  
Núm. 4.774

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión de 5 del corriente mes, de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Octubre último.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos	43
Idem de cebada de 4 decágramo	1'62
Idem de paja de 6 idem	0'60
Kilogramo de carbón	0'34
Idem de leña	0'08
Litro de aceite	2'53
Idem de petróleo	1'63

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.  
Córdoba 19 de Diciembre de 1927.—El Presidente, ANTONIO CASTILLA.

**Delegación de Hacienda**  
DE LA  
**Provincia de Córdoba**  
—:—  
**Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos**  
—:—  
Núm. 4.754

La «Gaceta» de fecha 16 del actual inserta una Real orden del día anterior que dice así:

Ilmo. Sr.: Al objeto de poder hacer la más acertada aplicación de la cantidad de un millón de pesetas que la Compañía arrendataria del Monopolio de Petróleos ha de abonar en concepto de comisión; por la adjudicación hecha a su favor en el concurso celebrado en virtud del Real decreto ley de 28 de Junio de 1927,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:  
1.º Que dicha cantidad se distribu-

ya entre los empleados de las Empresas dedicadas al comercio de productos afectos al Monopolio que con motivo de la desaparición de aquellos por la incorporación de sus negocios al expresado Monopolio queden o hayan quedado cesantes.

2.º Que se constituya en cada capital de provincia una Junta compuesta por el Delegado de Hacienda como Presidente, un funcionario del Gobierno civil y el Representante provincial de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos como Vocales los cuales remitirán a esa Dirección general en el plazo que media hasta el día 31 del corriente más una relación en que conste el nombre de cada uno de los empleados cesantes o que hayan de cesar antes de primero de Enero próximo, Empresa en que prestaban sus servicios, antigüedad de estos, edad del interesado, sueldo que percibía y cargos familiares.

3.º Que se constituya una comisión Central integrada por el Representante del Estado cerca de la Compañía Arrendataria como Presidente, y por dos Consejeros de esta; y dos funcionarios de la propia representación como Vocales, la cual en vista de los datos remitidos por las Juntas provinciales elevará al Gobierno de S. M. propuesta de distribución de la expresada cantidad.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1927.—Calvo Sotelo Señor Director general del timbre.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los interesados.  
Córdoba 17 de Diciembre de 1927.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

**Junta Municipal del Censo Electoral**

—:—  
**FUENTE OBEJUNA**  
Núm. 4.694

Don Carlos Roda Mendoza, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia en sesión del día primero de los corrientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente Ley Electoral, fueron designados los locales que a continuación se expresarán, donde habrán de celebrarse elecciones para el año venidero.

Casco de Fuente Obejuna.—Circunscripción municipal número uno, distrito número uno, sección primera.

Local designado.—Escuela de niñas, sita en calle Llana de esta villa.

Distrito primero, sección segunda. Local.—Escuela segunda de niños sita en la calle Sevilla.

Distrito municipal número dos. Sección tercera.—Local.—Escuela de niños, sita en calle Sevilla.

Sección cuarta.—Local.—Escuela de

niñas, sita en la calle Corredera, hoy Lope de Vega.

Aldeas, barriadas y anejos de esta villa.

Circunscripción municipal número dos.—Distrito municipal número dos.

Sección primera, titulada, Navalcuerva, y Obtaón.

Local designado.—Escuela Mixta de Navalcuervo.

Por igual distrito y circunscripción. Sección segunda titulada Panches.

—Local.—Escuela mixta de Panches.

Para igual circunscripción y distrito, sección tercera titulada La Posadilla.—Local.—Escuela pública de niños de Posadilla.

Para igual circunscripción y distrito.

—Sección número cuatro titulada Alcornocal; Local, Escuela mixta de Alcornocal.

Para igual circunscripción y distrito, sección número cinco titulada Cardenchoza y Morenos; Local, Escuela de niñas de Cardenchoza y Morenos; Local, escuela de niños de Cardenchoza.

Para igual circunscripción y distrito, sección sexta; titulada, La Parrilla y Porvenir; Local escuela pública de La Parrilla.

Circunscripción municipal número dos, distrito municipal número cuatro sección número siete titulada Argallón; Local, escuela mixta de niños de Argallón.

Para igual circunscripción y distrito sección número ocho titulada la Coronada; Local, escuela de niños, sita en la plaza de la Coronada.

Para igual circunscripción y distrito, sección número nueve titulada Picoucillo; Local, escuela de niños de Picoucillo.

Para igual circunscripción y distrito sección número diez titulada Cañada del Gamu; Local, escuela mixta de niños de Cañada del Gamu.

Para la misma circunscripción y distrito sección número once titulada Ojuelos Bajos; Local, escuela de niños de Ojuelos Bajos.

Para igual circunscripción y distrito sección número doce titulada Ojuelos Altos; Local, escuela de niñas de Ojuelos Altos.

Para la misma circunscripción y distrito, sección número trece, titulada Cuenca; Local, escuela de niñas de Cuenca.

Para igual circunscripción y distrito, sección número catorce titulada Santa Bárbara; Local, escuela de niños de Santa Bárbara.

Lo que se hace público, para su conocimiento del vecindario, que firmo en Fuente Obejuna a cinco de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

#### TORRECAMPO

Núm. 4.701

Don Fidencio Pozo Pozuelo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo electoral en sesión celebrada el día primero del mes actual acordó

designar como locales donde han de celebrarse cuantas elecciones ocurran hasta el día primero de Diciembre del próximo año de mil novecientos veintiocho los que se indican a continuación.

#### DISTRITO PRIMERO

Sección única

El local que ocupa la escuela elemental de niños Plaza de Jesús número trece.

#### DISTRITO SEGUNDO

Sección única

La casa número siete de la calle Hospital.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Torrecampo a cinco de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—Fidencio Pozo.—Visto bueno: El Presidente, Santofimia.

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 4.752

Solicitándose de esta Alcaldía por don Bernardo Añón García, instalar un motor eléctrico para el funcionamiento de un molino para la trituración de piensos para ganado en la casa número 14 de la plaza Colón, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad dentro de mencionado término las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba a catorce de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—R. Cruz Conde.

Núm. 4.753

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 347 del Estatuto municipal y en el párrafo a) del segundo de los casos a que alude el 36 del Reglamento de Hacienda local aprobado por Real Decreto de 23 de Agosto de 1924, se invita a los propietarios de fincas enclavadas en la plaza de Cánovas y calles de Diego León y Victoriano Rivera, llamados a contribuir con el veinte por ciento del importe total de las obras de pavimentación y la totalidad del acerado en la proporción de dos metros de anchura, para que dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se reúnan y acuerden, con asistencia de los que representen la mayor parte del importe de las cuotas, la constitución o no de la Asociación de carácter administrativo a que alude el citado artículo 347 del vigente Estatuto.

Córdoba 16 de Diciembre de 1927.—R. Cruz Conde.

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.765

Don Francisco Ayllón Herruzo, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que conforme al artículo 161 del vigente Estatuto municipal y el Reglamento de 2 de Julio de 1924 se sacan a pública subasta las obras de adoquinado y acerado de la calle Real, cuyo remate tendrá lugar en el despacho oficial de esta Alcaldía el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos veinte y siete.

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de cincuenta y cinco mil quinientas ochenta y siete pesetas, treinta céntimos, a que asciende el importe del presupuesto de aludidas obras.

El acto será presidido por mi o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente designado por la misma y del Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones extendidas en papel de sexta clase (3'60) se ajustarán al modelo inserto al final y se entregarán en pliegos cerrados y lacrados en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince de aludido reglamento, llevando escrito en el anverso «Proposición para optar a la subasta de adoquinado y acerado de calle Real», al señor Presidente de la mesa, durante la media hora siguiente, después de empezada la licitación no admitiéndose más proposiciones que aquellas que sean por el tipo fijado, o en baja del mismo, y se adjudicará provisionalmente al autor que ofrezca mayor rebaja.

Si hubiese dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes en el mismo acto y durante quince minutos, se verificará licitación verbal y se adjudicará al que resulte mejor proponente.

Para tomar parte en la licitación es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento de dos de Junio de mil novecientos veinte y cuatro, y acompañar con la proposición la cédula personal así como acreditar mediante resguardo, haber consignado como depósito provisional en las arcas municipales la cantidad de dos mil setecientos setenta y nueve pesetas veinte y dos céntimos, a que asciende el cinco por ciento del importe de la subasta.

Expresado depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la cantidad de cinco mil quinientas cincuenta y ocho pesetas setenta y tres céntimos, dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la adjudicación de subasta.

Villanueva de Córdoba a diez de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—Francisco Ayllón.

### FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.689

#### ANUNCIO

Don Alvaro Cecilia y Moreno, Alcalde de presidente de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión del día 10 del corriente, ha aprobado las condiciones de la subasta de despojos de reses, que se sacrificuen durante el año venidero en el matadero público municipal.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 26 del vigente Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, para que por término de ocho días a partir de la fecha de este edicto se presenten las reclamaciones procedentes, en la inteligencia que pasado dicho plazo se anunciará el día de la subasta sin derecho a ser atendidos una vez pasado dicho plazo.

Fenán Núñez 12 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Alvaro Cecilia.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.726

CAZALLA SALAS Manuel, natural de La Puebla de Cazalla, de estado soltero, profesión mendigo, de veinte y siete años de edad, teniendo una pierna y el brazo izquierdo parálitico y dedicándose a cantar por las calles, sin vecindad, si bien donde más le conocen es en Osuna, donde va con frecuencia, procesado por tenencia de armas sin licencia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Castro del Río a constituirse en prisión en el sumario que con el número seenta y cinco del corriente año se sigue en dicho Juzgado por el delito expresado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castro del Río 14 de Diciembre de 1927.—Angel Gallego.—El Secretario, Vicente Nufflo.

Imprenta de la Casa de Socorro-Mañá